

B O L E T I N — C O T I Z A C I O N O F I C I A L D E L 2 2 D E S E P T I E M B R E

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		VALORES DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0				0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
21-9-917	75,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,10						
21-9-917	75,70	» E, de 25.000 » »	75,10 y 75,00						
	75,70	» D, de 12.500 » »	75,85	20-9-917	280,00	Banco de España.....	500		403,00 y 283,00
21-9-917	77,09	» C, de 5.000 » »	76,75 y 60	21-9-917	216,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	45	280,00
21-9-917	77,00	» B, de 2.500 » »	76,75	22-7-914	90,00	Banco Hipotecario de España..	500		
21-9-917	76,60	» A, de 500 » »	76,40	14-9-917	146,00	Banco de Castilla.....	250		
21-9-917	76,50	» H, de 200 » »	76,25	21-9-917	86,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
21-9-917	77,00	» G, de 100 » »	76,25	15-9-917	290,00	Banco Español de Crédito.....	250		
		En diferentes series.....	76,25	21-9-917	86,50	Unión Española de Explosivos..	100		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>(Estampillado.)</i>									
21-9-917	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,00	20-9-917	41,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		87,50 y 75
21-9-917	83,24	» E, de 12.000 » »	83,00	20-9-917	41,00	carera España.. } Ordinarias..	500		
19-9-917	84,75	» D, de 6.000 » »	84,10	10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-9-917	85,60	» C, de 4.000 » »	84,10	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500		
21-9-917	84,50	» B, de 2.000 » »	84,75	21-9-917	100,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
21-9-917	84,75	» A, de 1.000 » »	84,75	9-6-917	25,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
21-9-917	84,75	» H, de 200 » »		21-9-917	335,00	Mediodía de Madrid.....	500		
21-9-917	84,75	» G, de 100 » »		19-9-917	333,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		328 ptas. as.
18-9-917	84,50	En diferentes series.....		21-9-917	234,00	Idem Norte de España.....	475		324 ptas. as.
4 POR 100 AMORTIZABLE									
21-9-917	87,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				B.* Español del Río de la Plata.			234
18-9-917	86,50	» D, de 12.500 » »		21-9-917	98,50	OBLIGACIONES			
21-9-917	87,10	» C, de 5.000 » »		21-9-917	103,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual.	
21-9-917	87,10	» B, de 2.500 » »		21-9-917	81,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Por 100	
21-9-917	87,10	» A, de 500 » »		19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4	98,50
21-9-917	87,20	En diferentes series.....	87,20	30-6-917	80,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	103,85
5 POR 100 AMORTIZABLE									
19-9-917	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		9-7-917	100,25	Mediodía de Madrid.....	500	4	
19-9-917	94,00	» E, de 25.000 » »	93,90	5-5-917	59,75	F. C. M. Z. A., Valla-	500		
21-9-917	94,00	» D, de 12.500 » »		28-8-917	91,25	doled & Ariza.....	500	4 1/2	
21-9-917	94,25	» C, de 5.000 » »	93,90	8-9-917	67,00	Ayuntamiento de Madrid.			
21-9-917	94,25	» B, de 2.500 » »	93,50 y 90	4-9-917	58,75	Obligaciones.....			
21-9-917	95,00	» A, de 500 » »	94,50	21-7-917	56,00	Idem por resultas.....	500	3	
17-9-917	95,00	En diferentes series.....	93,90	31-8-917	56,00	Idem para pago de expropiacio-		3	
OBLIGACIONES DEL TESORO									
21-9-917	104,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	104,10	18-9-917	57,30	nes en el interior.....	500	3	57,00
21-9-917	104,00	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	104,10			Cédulas para Idem de td. en el	500	3	
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.				ensanche.....			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,10						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	179,400
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	12,000
5 por 100 amortizable.....	70,000
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	4,000
Idem.—Ordinarias.....	62,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	325,000
Cambio medio.....	75,342
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	21,000
Cambio medio.....	20,717
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid. — Núm. 266
 23 Septiembre 1917
 Aneto del N. — Pág. 915

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 22 de Septiembre de 1917.

Persiste y se acentúa la depresión barométrica del Occidente de las costas Marroquíes (763 mm.), por lo cual el Levante es más intenso por el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

Debe de aproximarse una borrasca á las islas británicas, pero no es fácil saber su dirección ni intensidad por la carencia de datos.

En España el tiempo es bueno, de cie-

lo generalmente claro y vientos flojos del primer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Palencia.

Las presiones altas se hallan sobre las provincias españolas de Levante y el mar Balear.

Telegrafía transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Cataguna, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Presidencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora	Barómetro can. y 46°	Tem- peratura C°	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	710. 8	21.2	33	NE	3 = Flojo.....		Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 29.8
1	710. 7	17.6	39	NNE.....	2 = Muy floje...		Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18.4
2	711. 3	19.0	43	E	1 = Ventolina...		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52.0
3	710. 9	27.4	41	SSZ.....	1 = Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (2)
4	707. 4	23.0	38	Calma.....	0 = Calma.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 97
5	709. 6	21.3	46	Idem.....	0 = Idem.....		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID del día 18 del corriente el anuncio de subasta de la almadraba *Benidorm*, con arreglo á lo que prescribe la regla 18 del artículo 27 del vigente Reglamento de Almadrabas, de 2 de Enero de 1917, el acto de la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y en la Comandancia de Alicante, ante las Juntas preparadas en el citado artículo 27 del Reglamento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ignacio Pintado. S—

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 del corriente mes, á las once, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.141.141,13 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta última pasada.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extiendan aquéllas uno de á peseta, de clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecidos, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren.

En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de

pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 27 y 28 del actual de diez á dos, y el 29 de diez á once.

Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarlo á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito.

De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla primera de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición.

Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado por-

derán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General; en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid, ... de ... de 19...

El interesado,

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Lugo y la de Becerreá (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lugo y en la estafeta de Becerreá, con arreglo á lo preceptuado

en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lugo el día 31 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—932

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Archidona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, y en la estafeta de Archidona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Málaga, el día 7 del citado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—935

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de La Rúa y la oficina del

Ramo en Orense (104 kilómetros), bajo el tipo máximo de 17.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense y estafetas de La Rúa y Puebla de Trives, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Orense, el día 25 del citado Octubre, á las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—931

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo, en Grado y Tineo (43,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 10.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Oviedo y en las estafetas de Grado y Tineo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, en 15 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—934

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Montblanch y Santa Coloma de Queralt (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.249 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Correos de Tarragona, y estafeta de Montblanch, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Tarragona, el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—933

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden fecha 1.º del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el servicio de Transportes exteriores necesario en las minas de Almadén durante el año 1918, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Administración General de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 2 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredito haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de Transportes exteriores de las minas de Almadén correspondiente al año 1918, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en dicho pliego (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.
(Expresado por letra) fecha y firma.
Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El Director General, Segundo B. del Valle.
S—936

Hospital Militar de Córdoba.

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera subasta celebrada en este Establecimiento el día 10 del actual, con objeto de contratar por un año el suministro de la carne de vaca necesaria en este Hospital, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar á las diez horas del día 31 de Octubre próximo, en el local que ocupa la Jefatura administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límites que en el mismo constan, el cual se hallará de manifiesto en la citada oficina todos los días laborables, de nueve á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador ó persona que le represente, indicándolo en este caso con antefirma, y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que correspondía á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se sujetará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias.

Córdoba, 20 de Septiembre de 1917.—El Jefe administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, fecha ... ó fijado en ..., y pliego de condiciones que en el mismo se alude para la subasta, con objeto de contratar el suministro de la carne de vaca al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo

y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias de carne de vaca, al precio de ... (tantas pesetas tantos céntimos, en letra) cada kilogramo.

Se acompañará talón de depósito de tantas pesetas (en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal, recibo de la Contribución industrial correspondiente ó certificado de alta por este concepto, y si fuere apoderado, el poder legal que así lo acredite.

(Fecha y firma del proponente).
S—736

Sexta Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las once horas del día 20 de Octubre próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Descargamaría, y en las oficinas del Distrito forestal, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de resinación á vida de 21.000 pinos, durante un período de cinco años forestales, del monte denominado Pinar, sito en el término municipal de Descargamaría, y perteneciente á sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, registrarán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el aprovechamiento de resinación á vida de 21.000 pinos que producirán 63.000 litros de mie-ra cada año, en toda la superficie poblada del predio que es la de 100 hectáreas, siendo el tipo de tasación de los cinco años 21.000 pesetas; asciende á 1.844,75 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de cinco años forestales, y empezará á contarse desde el día en que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 10 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Joaquín Martínez.
S—937

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil, á instancia de D. Leandro Gras Limiñana, que como presidente de la Sociedad El Porvenir recurre en alzada contra una providencia de la Alcaldía de Morforte del Cid, que, á instancia de D. Francisco Amorós Canicio, ordenó la suspensión de ciertas obras de alumbramientos de aguas que la expresada Sociedad estaba realizando en terrenos de la propiedad de D. Antonio Miralles Miralles, sitos en dicho término municipal;

Resultando que pasado el expediente á informe del Ingeniero encargado de los servicios de la Zona central de la provincia, éste lo devuelve con esta fecha por no haber constituido el recurrente en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe del mismo, ni ejercitado el derecho que la concede el artículo 33 de la vigente Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, aprobado

por Real orden de 21 de Abril de 1910, no obstante haberse pasado el oportuno presupuesto en 22 de Julio de 1916, por conducto de la Alcaldía de Monforte del Cid, y ésta haber remitido las diligencias acreditativas de la entrega de referencia con fecha 26 del mismo mes;

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 dispone que todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará;

Considerando que, según el artículo 55 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 28 de Abril de 1890, por regla general, en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que termine en la vía gubernativa;

Considerando que han transcurrido más de tres años desde que al recurrente presentó el escrito que motivó el expediente que nos ocupa, sin que hasta la fecha haya vuelto á reinstarlo ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se le considera como desistido de su petición,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados, á los que se advierte que de esta resolución pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres (3) meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 15 de Septiembre de 1917.—
El Gobernador, Manuel G. Barzanallana.
P—4893

Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña.

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones en la expresada zona de Santiago.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, obrantes en esta oficina, aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro por la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, referente á la de Préstamos, correspondientes al año 1917 y atrasos, en el término municipal de Enfesta, los individuos que á continuación se expresan: Andrés Mosquera Leborán, 1,30 pesetas. Bartolomé Rodríguez Regueiro, 8,10. Eduardo Carballeira Rodríguez, 18. Francisco Ferro, 2,10. José Nieto González, 8,09. Francisco Díaz Valles, 4,50. Fernando Díaz Fernández, 1,64. Francisco Sánchez Cajade, 2,18. José Nieto López, 29,25. José Balado Carollo, 5,40. Miguel Míguez Blanco y otra, 2,84. Manuel Camino Falcato, 3. María Míguez Farto, 3,80. Manuela Calvo Gato y otro, 0,50. Manuel Salvado Salvado, 1,18. María Otero Otero, 0,86. Ramón Otero Vifia, 3,68.

En los expedientes generales al principio referidos consta que en 23 de Marzo, 3 de Julio, 18 de Septiembre y 19 de Diciembre de 1916, 27 de Junio de 1917 y en otras anteriores fechas, por el Recauda-

dor-Agente D. Cesáreo Vázquez Martínez se han dictado providencias que, copiadas literalmente, dicen así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio ó ignorándose el paradero de los deudores anteriormente relacionados, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos, caso de haber fallecido aquéllos, sus herederos ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos y á los que les correspondan las hipotecas sobre las cuales gravan las mencionadas contribuciones, por medio de la presente, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en la Agencia ejecutiva establecida en los bajos de la casa número 96 de la calle del Hórreo, de esta ciudad, los descubiertos y recargos que aquéllos resultan adeudar, previniéndoles que, caso de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes, derechos y acciones de las cuales gravan las mencionadas contribuciones.

Y con el fin de que un ejemplar del presente sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á sus efectos, lo firmo en Santiago á 8 de Septiembre de 1917.—El Agente ejecutivo, José Piñeira.
P—4907

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Albarracín.

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Bonifacia Domingo:
Una finca, sita en la partida de La Solana, de este término, de cabida seis cuartillas, que linda: por Norte, con Salvadora Gómez; por Sur, con Manuel Jiménez; por Este, con Manuel Soriano, y por Oeste, con José Jiménez.

Jorge Martín Martín:
Una finca, sita en la partida de Cerrada del Pozo, de este término, de cabida 12 cuartillas, que linda: por Norte, Sur y Este, con vía pública, y por Oeste, con Petra Alonso.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de

esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Albarracín, 10 de Septiembre de 1917.
El Recaudador, Jesús Almazán.

P—4858

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1906, 7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

Dámaso Martínez Marconell:
Un cuarto pajaro, sito en la partida de Cascantejo, de este término, de cabida 12 metros cuadrados, que linda: por Norte, Sur y Este, con terreno común, y por Oeste, con ídem y la media.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Albarracín, 10 de Septiembre de 1917.
El Recaudador, Jesús Almazán.

P—4859

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1914, 1915 y 1916, y primero y segundo trimestres de 1917, le fué embargada á D.ª Josefa Gisbert Reig, de existencia y domicilio desconocido, parte de casa B. N. Factor, número 7, de esta ciudad; lindante: por derecha, entrando, con la de Tomás Pérez y otro; izquierda, entrando, con la de Antonio Pascual Pérez y otro, y espaldas, con casas de la calle de San Nicolás.

Que en el expediente que contra la misma instruyo, he dictado en el día de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Josefa Gisbert Reig sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la Recaudación, Santa Rita, 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la refe-

rida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que el valor del inmueble expresado, según capitalización, es de 600 pesetas, cantidad ésta que ha de servir de base para la subasta, y que el débito por principal, apremios costas y gastos, es de 34 pesetas con 15 céntimos.

Alcoy, 8 de Septiembre de 1917.—José Rizo. P—4892

Recaudación de Contribuciones de Alpera.

Erbana.—Primero y segundo trimestre de 1917.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de Alpera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representa, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Julio último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Antonio Navajas Carrión, 4 pesetas.

José Castillo Medallones, 4.

Vizconde de San Germán, 15,01.

Juan Antonio Carrión Sardinero, 3,15.

Manuel García López, 1,33.

Ana María López Carrión, 1,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alpera, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, J. García. P—4860

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Castelló de Farfana por débitos á la Contribución

territorial contra Antonio Grau Cudós, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra en el término municipal de Castelló de Farfana y partido del Viñet, de cabida un jornal nueve porcas 65 centésimas; linda: á Oeste, con término de Os; á Mediodía, con José Sabaté; á Poniente, con Antonio Cudor, y á Norte, con Jerónimo Burgués y José Tapiér.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Antonio Grau Cudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castelló de Farfana, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á Antonio Grau Cudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Castelló de Farfana á 24 de Agosto de 1916.—El Agente, José Escolá. P—4832

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. José Escolá Florensa, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Castelló de Farfana por débitos á la Contribución territorial, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1917, contra Margarita Solsona Valls, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre las fincas que á continuación se describen:

Toda aquella casa situada en Castelló de Farfana y calle del Puente, señalada con el número 2, que linda: por delante, con la citada calle; por la derecha, con herederos de Miguel Bernat y con Ramón Farré; por la izquierda, con la calle de Ambara, y por detrás, con Antonio Ver.

Una pieza de tierra en el término de Castelló de Farfana y partido de los Eros, de cabida cuatro porcas, equivalentes á 14 áreas 62 centiáreas, que linda: á Oeste, con Margarita Solsona, mediante camino; por Mediodía, con herederos de Francisco Vila; por Poniente, con Miguel Pérez, y por Norte, con Andrés Fontova.

Otra pieza de tierra parte viña, parte campo y parte yerma, en igual término y partida Anmialla, de cabida tres jornales, 11 porcas, equivalentes á una hectárea 70 áreas 79 centiáreas; linda: á Oeste, con

José Tufet, á Mediodía, con término de Balaguer; por Sur, con tierra de Antonio Trepal, y por Norte, con la de Jerónimo Balaguer.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Margarita Solsona Valls, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Castelló de Farfana, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á Margarita Solsona Valls para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Castelló de Farfana á 27 de Julio de 1917.—José Escolá. P—4833

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución territorial.—Años de 1916 al segundo trimestre de 1917.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1916 al segundo trimestre de 1917, instruyo expediente de apremio contra doña María Roig Pérez, á quien le fueron embargadas:

Ocho hanegadas, ó sean 66 áreas 43 centiáreas, tierra algarrobes, en término de Alginet, partido de Campello; lindes: Norte, Este y Oeste, huerto de María Roig Peris, y Sur, Francisco Bonet.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Alginet, 10 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Mora. P—4891

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica del citado término han-

truyo expediente contra los deudores que á continuación se relacionan, y á los cuales les fueron embargadas las fincas que se reseñan; habiéndose decretado con fecha 6 de los corrientes la siguiente *«Providencia»*.—No habiendo satisfecho sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente á los deudores que á continuación se relacionan, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se reseñan, pertenecientes á los citados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de las capitalizaciones.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Antonio Herbás Corbató:

Dos hanegadas y dos cuartos de tierra secano, huerta, clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: camino de Alcira y cauce del río; valoradas en 100 pesetas.

Bernardo Hervás Escoms:

Tres hanegadas de tierra con riego de la acequia de Carlet, viña, clase primera, en el mismo término, partida Baltasar; lindes: José Clariana y clero de Alcudia; valoradas en 760 pesetas.

Bernardo Nogués Hervás de José:

Dos hanegadas de tierra secano, algarrobo, clase tercera, en el mismo término, partida del Río; lindes: Joaquín García y Francisco Crespo; valoradas en 120 pesetas.

Dos hanegadas de tierra secano, algarrobo, clase segunda, en el mismo término, partida del Río; lindes: Elías Fendrell y Bernardo Pérez; valoradas en 200 pesetas.

José Nogués Miralles:

Tres hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en el mismo término, partida del Río; lindes: Bernardo Pérez Valero y Jaime Vanaclocha; valoradas en 120 pesetas.

Tres hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en el mismo término, partida del Río; lindes: Antonio Nogués y Domingo Añó; valoradas en 120 pesetas.

Bernardo Primo Hurtado:

Cuatro hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en el mismo término, partida de la Carriona; lindes: José Mendoza Martínez y José Nogués; valoradas en 360 pesetas.

Lorenzo Primo Ruiz:

Dos hanegadas de tierra secano, viña, clase segunda, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: Bernardo Mouzá y Vicente Lorente; valoradas en 200 pesetas.

José Vanaclocha García de José:

Seis hanegadas de tierra secano, viña, clase tercera, en el mismo término, partida del Río; lindes: Levante, camino real; Poniente, Bernardo Bonafá; Norte, José Bello, y Mediodía, José Escrivá; valoradas en 240 pesetas.

Salvador Vanaclocha García:

Cinco hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en el mismo término, partida de Relama; lindes: Juan García y Vicente García; valoradas en 260 pesetas.

Mariano Soriano Fuster:

Seis hanegadas de tierra secano, algarrobo, clase tercera, en el mismo tér-

mino, partida de Relama; lindes: Joaquín Serra y Bernardo Pellicer; valoradas en 360 pesetas.

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Alcudia de Carlet, 7 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Mora. P—4890

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet:

Certifico: Que por débitos de Contribución territorial del citado término instruyo expediente contra los deudores que á continuación se relacionan, y á los cuales les fueron embargadas las fincas que se reseñan; habiéndose decretado con fecha 5 de los corrientes la siguiente *«Providencia»*.—No habiendo satisfecho sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente á los deudores que á continuación se relacionan, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se reseñan, pertenecientes á los citados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, á las diez horas, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de las capitalizaciones.

»Notifíquese esta provincia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Josefa Gómez Navasquilla:

Cuatro hanegadas secano, algarrobo, en término de Carlet, partida Corral de Jaime; lindes: Norte, Bernardo Martínez; Sur, Miguel Escocus Ferrer, Este y Oeste, monte; valorada en 150 pesetas.

Josefa Hervás Nogués:

Tres hanegadas secano, viña, en término de Carlet, partida Cabezolet; lindes: Norte, José Bello; Sur, María Hervás; Este, Bernardo Mousó Sebastián, y Oeste, José Reig; valorada en 260 pesetas.

Vicenta Calatajud Serena:

Media casa, situada en el poblado de Carlet, calle de la Huerta, número 17; lindes: derecha, Vicente Vanaclocha Hervás; izquierda, José Reig, y espalda, Domingo Ochedá; valorada en 400 pesetas.

Gracia Valero Vendrell:

Media casa, situada en el poblado de Carlet, calle Mendoza, número 9; lindes: derecha, huerto de Eusebio Herreros; izquierda, Cristóbal Hernández Primo, y espalda, Eusebio Herreros Cortejo; valorada en 425 pesetas.

Salvador Sebastián García:

Una casa, situada en el poblado de Carlet, calle Barrio Nuevo, número 6; lindes: derecha, viuda de Vicente Nogués; izquierda, Ramón Valero Martínez, y espalda, Tomás García Alfonso; valorada en 900 pesetas.

Francisco García Nogués:

Una casa, situada en el poblado de Carlet, calle del Sagrario, número 21; lindes: derecha, Bernardo Ramón Beltrán; izquierda, Bernardo Hervás Cres-

po, y espalda, José García Nogués; valorada en 650 pesetas.

Andrés Abellán Capella:

Cuatro hanegadas secano, viña, en término de Carlet, partida Muela; lindes: Norte, Joaquín Escocell; Sur, el monte; Este, un vecino de Benimode, y Oeste, José Mancho; valorada en 360 pesetas.

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 6 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Mora Boj6. P—4898

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castellón.

Contribución rústica.—Años 1895, 96 al 1917.

D. Vicente Bayarri Cervera, Agente ejecutivo de la primera zona de la capital.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á varios años, con acumulación de débitos, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Gómez Balfagó, á quien le fué embargada:

Una finca de cinco hanegadas 50 brazas, secano, algarrobo, partida Benadresa, de segunda calidad; lindes: Norte, José Jimeno; Sur, Teresa Boix, Este, Miguel Gómez, y Oeste, camino; con un litro, quido imposible de cinco pesetas.

En su consecuencia, con fecha 6 de Septiembre de 1917, he dictado la siguiente *«Providencia»*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Castellón, 6 de Septiembre de 1917.—El Agente, Vicente Bayarri. P—4831

»Notifíquese esta provincia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Castellón, 6 de Septiembre de 1917.—El Agente, Vicente Bayarri. P—4831

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sabalza.

Contribución territorial.—Años varios.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Luis de la Casa Hormigos, por Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *«Providencia»*.—No habiendo satisfecho D. Luis de la Casa Hormigos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes-

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo, de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término municipal de Cebolla y sitio de la Fuente del Cura; de haber 26 áreas y 85 centiáreas, con un líquido imponible de 27,59 pesetas, que linda por Norte, con Luis de la Casa; Este, con Miguel Recio; Sur, con Manuel Caballero, y Oeste, con Ruperto Ampuero.

Cebolla, 18 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—4775

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D.ª Cesárea López Chocano, ó sus herederos, 74,25.

Ciudad Real, 27 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—4776

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ginzo de Limia.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1917 y atrasos.

D. José Muñoz García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por la Contribución, trimestres y Ayuntamiento arriba expresa-

dos, son de ignorado paradero los deudores que á continuación se expresan: Lorenzo Pazos Pazos, 18,28 pesetas.

Manuel González Blanco, 18,94.

Con fecha 6 del corriente se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación acordada en la anterior providencia, se expide el presente, que se fija en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se remite al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores ó de sus representantes ó causahabientes.

Sarreaus á 10 de Septiembre de 1917.—El Auxiliar-Agente, José Núñez.

P—4906

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mourubia.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mourubia.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Jesús Ordóñez, 28,82 pesetas.

José Peláez Mena, 963,99.

Rafael Martínez Rubio, 38,76.

Valentina Peláez, 72,78.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas de expediente.

En Mourubia, á 14 de Agosto de 1917.—

El Recaudador, Gregorio García.

P—4778

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue en el término municipal de Culleredo y parroquia de Veiga por débitos de la Contribución territorial á nombre de Angel Fuentes Boutarreira, se han embargado y salen á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sin número, sita en el lugar de Bregna, compuesta de planta baja y piso alto, distribuida en varios departamentos, con su corral, eira, huerta y prado, unidos; de cabida total de 26 áreas y 64 centiáreas; confina: por Norte, con labradío que colonea Rosendo Zas; Sur, labradío del mismo y casa que lleva Fernando Rivas; Este, camino público, y Oeste, prado de Gregorio García.

Un monte llamado Fontaña, de 44 áreas y 40 centiáreas, que confina: Norte, huerta de herederos de Francisco Seijas; Sur, monte propiedad de Carmen García, y Este y Oeste, camino público.

Un prado llamado Muíño Viejo ó Bogueiro, de 17 áreas y 76 centiáreas, que confina: al Norte, un camino de servicio; Sur, río; Este, prado que posee Nicolás García, y Oeste, otro camino de servicio.

La subasta tendrá lugar en la Recaudación de Contribuciones, sita en Avenida de Fernández Latorre, número 92, de la ciudad de La Coruña, al décimoquinto día de ser publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar sobre la mesa del que preside el acto el 5 por 100 de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el total importe de la adjudicación.

3.º Que no hay títulos de propiedad y que los datos referentes á las fincas embargadas se hallan de manifiesto en la oficina de la Recaudación, y el rematante deberá de conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir otros.

4.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación, y, por último, que el deudor, sus herederos, representantes ó causahabientes pueden librar de la venta las fincas embargadas, pagando, antes de la subasta, el importe del débito con los resarcos, costas y gastos del expediente.

La Coruña, 11 de Septiembre de 1917.—

El Agente ejecutivo, José Cebreiro.

P—4895

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Las Mesas (Cuenca).

D. Pascual Herráiz Malo, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Las Mesas.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra los contribuyentes que se citan, por débitos de Contribución rústica de varios ejercicios, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los señores comprendidos en este edicto contribuyentes que no han cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por los medios que preceptúa el párrafo cuarto del citado artículo.

Deudores que se citan.

Agustín Izquierdo, 1.804,15 pesetas.
 Angel Pinedo, 1.148,96.
 Antonio Izquierdo, 1.323,25.
 Francisco María Mellado, 1.614,32.
 Gil Merchante, 1.592,90.
 Isabel Fernández, 1.287,81.
 Juan López Soler, 1.022,16.
 Juan Andrés Perona, 1.604,02.
 Nicolás Moreno, 1.481,25.
 Rosalía Catalán, 2.600,72.
 Cuenca, 29 de Agosto de 1917.—Pascual Herráiz. P—4778

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Don Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de Contribuciones, Agente ejecutivo en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Lérida por débitos á la contribución de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra D.ª Teresa Pedrol Sanz, de ignorado paradero, con fecha 10 de Septiembre de 1917, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre los bienes que á continuación se describen:

Crédito hipotecario de capital 60.000 pesetas, que gravitan sobre una casa, situada en esta ciudad y calle de la Esterería, número 8 y 10; lindante: por delante, con dicha calle; por espalda, con calle Cabrinethy; por izquierda, entrando, con casa Miguel Arnau; por derecha, con la de herederos de Antonio Mostany, finca número 6.309 quintuplicado.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª Teresa Pedrol Sanz, y á fin de que pueda serla notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D.ª Teresa Pedrol Sanz para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, sita en Lérida, calle Democracia, número 2, primero, los títulos de propiedad

de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentara en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 11 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Joaquín Planas. P—4871

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Granja de Escarpe, por débitos á la Contribución rústica y urbana, de los años 1913 á 1916, contra D. Francisco Borbón Masip, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Borbón Masip, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Septiembre de 1917, á las once de la mañana, en el local de costumbre, destinado á oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los hermanos Rosario, Elvira, Víctor, Andrés y Teresa ó Jesusa Pérez Fajardo y Zabala, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos acreedores hipotecarios Rosario, Elvira, Víctor, Andrés y Teresa Pérez Fajardo y Zabala, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Granja de Escarpe á 29 de Agosto de 1917.—Ramón Arqués. P—4833

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lucillos.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Díaz Palomo (herederos), por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Díaz Palomo (herederos), en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación

preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Lucillos, de tercera clase, con un líquido imponible de 45,60 pesetas, de haber tres hectáreas 86 áreas y 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Fernando de la Casa; Este, con herederos de Mariano Hormigos, José Hormigos y otros; Sur, con Vicente Rocha, y Oeste, con Benito Vadillo.

En Lucillos á 25 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—4783

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Beltrán Verdú, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al actual año y anterior, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa-habitación, compuesta de piso bajo y dos altos, que mide cuatro metros de latitud por 13 de longitud, señalada con el número 32 de policía, y sita en la calle de las Canterías, de esta población; linda: por la derecha, saliendo, con la de Rosa Beltrán Payá, viuda; izquierda, con la de Gaspar Luis Montesinos, y espaldas, con fábrica de alfarería de Bartolomé Brotons.

Y como quiera que por esta Agencia se desconoce el domicilio del interesado y carece en ésta de representante legal á quien poder hacer las notificaciones y requerimientos necesarios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 2 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—4834

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Eleuterio Romero Corbí, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año actual, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada á extramuros de esta villa, punto llamado de los Postigos, marcada con el número 6 de policía, y lindante: Levante, con Francisco Maestre; Mediodía, tierras del mismo Maestre; Poniente, camino de las Agualejas, y Norte, María Tordera.

Que siendo desconocido el expresado deudor, y no teniendo en esta localidad quien le represente legalmente, se le notifica el precitado embargo, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 2 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—4835

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona en la ciudad de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 27 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas.—Pesetas.	Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas.—Pesetas.
19.454	María Aroca Loyacano.....	La Unión.....	2,10	1.691	Esteban Coll.....	Desconocido.....	11,81
588	Juan Andrés Ternero.....	Idem.....	4,20	2.174	Julían Ferro.....	Idem.....	7,87
89	El mismo.....	Idem.....	3,67	368	Josefa García Pedreño.....	Idem.....	2,36
90	José Alberola Ortega.....	Barcelona.....	3,54	512	José González Aparicio.....	Idem.....	2,36
97	José María Bofarull.....	Idem.....	123,14	612	Diego Gómez.....	Idem.....	8,45
618	Alfonso Bastida Siles.....	San Javier.....	20,47	839	Ginés Garrido.....	Idem.....	4,09
37 al 42	José Cegana Nieto.....	La Unión.....	33,13	54	Antonio Guerrero.....	Idem.....	1,89
59	Jacinto Conesa García.....	Lobosillo.....	3,15	3.091	Herederos de Pedro Pérez.....	Idem.....	1,77
63 y 64	Remedios Camorra.....	La Unión.....	12,43	257	Eduardo Jumilla.....	Idem.....	2,36
73 y 80	Elisa Cervera Romero.....	Idem.....	4,72	93	Eusebio López.....	Idem.....	3,30
99	María González.....	Murcia.....	2,63	733	Alejandro Martínez.....	Idem.....	2,36
19.708	José Fernández Mateo.....	La Unión.....	1,99	4.142	José Antonio Moreno.....	Idem.....	5,51
35	Ana Galiana.....	Alhama.....	11,76	425	Andrés Morales.....	Idem.....	2,36
49	Antonio Hernández Gómez.....	Mazarrón.....	2,10	603	Herederos de José Martínez.....	Idem.....	17,95
34	Ana Galiana.....	Alhama.....	3,99	59	Isabel Navarro.....	Idem.....	3,46
59	Joaquín Hernández López.....	Murcia.....	3,04	60	Isabel Navarro Saura.....	Idem.....	1,57
71 al 73	Juan Hernández Pérez.....	La Unión.....	8,26	4.672	María Navarro Campell.....	Idem.....	9,11
82 al 84	Herederos de Fontes.....	Murcia.....	3,45	73	María Navarro Bernal.....	Idem.....	4,72
841	Antonio López.....	La Unión.....	2,43	81	Gaspar María Noguera.....	Idem.....	2,36
42	Diego López Fructuoso.....	Murcia.....	2,19	849	Salvador Oñeros Hernández.....	Idem.....	8,82
44 y 45	José María López Padilla.....	La Unión.....	3,16	58	José Orozco.....	Idem.....	2,36
73	María Meseguer.....	Murcia.....	19,21	5.069	Juan Pujol.....	Idem.....	2,36
82 y 83	Dolores Martínez Angosto.....	La Unión.....	11,24	263	José Ruiz.....	Idem.....	2,36
906	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	1,89	368	Josefa Ros.....	Idem.....	3,15
14	Juan Martínez Moreno.....	Idem.....	2,10	50	Jesualdo Rodríguez Vicente.....	Idem.....	3,15
31	Matilde Martínez Balanza.....	Idem.....	2,52	405	Ginés Rosique.....	Idem.....	7,08
20.012	Marquesa de Villaiba de los Llanes.....	Idem.....	18,89	42	Vicente Rosique.....	Idem.....	7,56
41	Francisco Nieto Cañavate.....	Pacheco.....	1,57	548	Antonio Sánchez Llanes.....	Idem.....	21,02
43	Francisco Nisola Guillén.....	Barcelona.....	13,23	90	Ginés Sánchez.....	Idem.....	2,36
58	Pedro Osete Canas.....	La Unión.....	2,41	943	Joaquín Segado Conesa.....	Idem.....	2,26
74	Juan Paredes.....	Idem.....	1,89	6.296	Francisco Vidal Victoria.....	Idem.....	4,73
89 al 105	Mariano Pérez Victoria.....	Idem.....	14,85	343	Salvador Vivancos.....	Idem.....	3,67
107	Fidel Parde Ortiz.....	Idem.....	2,94				
111	Isidoro Rosique.....	Idem.....	3,15		<i>Semestres.</i>		
26	Román Ros López.....	Idem.....	3,09	1.103	Teodoro Conesa Cervantes.....	Desconocido.....	1,56
29	José Rubio Gómez.....	Murcia.....	1,57	967	Rosario Díaz.....	Idem.....	2,36
37	Antonio Sánchez Romera.....	Madrid.....	135,84	68	Francisco Díaz Navarro.....	Idem.....	1,89
				2.096	Luisa Silyeta Giménez.....	Idem.....	2,52
	<i>Semestres.</i>			950	José Heredia.....	Idem.....	2,83
19.403	María Aroca Loyacano.....	La Unión.....	2,09	3.270	Antonio López Martínez.....	Idem.....	2,83
61	Tomasa Asensio Galvache.....	Idem.....	2,83	5.155	Antonio Pichardo.....	Idem.....	1,80
81 al 84	Juan Andrés Martínez.....	Idem.....	6,30	84	Isabel y Gabriel Giménez.....	Idem.....	1,89
619 y 61	Elisa Cervera Romero.....	Idem.....	4,72	275	Antonio Ros Ferrol.....	Idem.....	1,89
19.535	Baltasar Díaz Martínez.....	Almería.....	2,63	85	Florencio Ros Campos.....	Idem.....	2,83
97 y 98	María Fontes.....	Murcia.....	4,62	86	Ignacio Ros Sánchez.....	Idem.....	1,89
774	Antonio Huertas Cabo.....	Madrid.....	1,88	466	Angel Rizo.....	Idem.....	1,89
907	Juan Martínez Hernández.....	La Unión.....	1,89	502	José Requena Hernández.....	Idem.....	1,89
9	El mismo.....	Idem.....	2,73	696	Jacobo Sánchez Buendía.....	Idem.....	2,83
19	Idem.....	Idem.....	1,89	005	María Antonia Lacia.....	Idem.....	2,83
20.057	Pedro Osete Cana.....	Idem.....	1,89	6.255	José Vera Mercader.....	Idem.....	2,20
162	Ginés Sanz Delgado.....	San Javier.....	2,36	343	Josefina Vivancos González.....	Idem.....	2,83
63	Antonio Saura Toboso.....	La Unión.....	2,83	47	Salvadora Vivancos.....	Idem.....	2,41
217	Raimundo Zamora.....	Mazarrón.....	1,89				
					<i>Distrito segundo.</i>		
				6.478	José María Allón Muñoz.....	Desconocido.....	2,36
261	María Antonia Aroca Martínez.....	Desconocido.....	1,96	83 al 85	María Aguilar.....	Idem.....	14,19
507	Antonio Ardil Navarro.....	Idem.....	4,21	504	Juan Aroca.....	Idem.....	4,72
746	Francisco Bernal.....	Idem.....	2,95	881	José Espinosa Ortega.....	Idem.....	1,99
862	La Beneficencia.....	Idem.....	19,68	929 al 31	Antonio García.....	Idem.....	11,54
				7.073	Carmen Gutiérrez Avellaneda.....	Idem.....	2,99

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas. -- Pesetas.	Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuota. -- Pesetas.
7.137	Concepción Gisbert.....	Desconocido..	4,72				
88	Ginés Garrido.....	Idem.....	11,81				
83 y 84	Herederos de Juan González Jiménez.....	Idem.....	4,92	9.872	José Aguilar Navarro.....	Desconocido..	3,62
385	Francisco Moya Romero.....	Idem.....	2,84	10.003	Herederos de Pedro Ortega.....	Idem.....	2,52
529	Ginés Nieto García.....	Idem.....	4,73	372	Juan Martínez Cervantes.....	Idem.....	2,36
32	Julia Nieto.....	Idem.....	3,62	11.860	José Yepes Valero.....	Idem.....	1,65
682	Carmen Rodríguez Pérez.....	Idem.....	1,58	90	José Marín Nieto.....	Idem.....	1,89
783	Consuelo Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,36	958	Ginés Vera López.....	Idem.....	2,86
96	Guillermo Sánchez.....	Idem.....	4,73	15.078	Francisco Marín Sánchez.....	Idem.....	2,36
81 y 84	Carmen Segado.....	Idem.....	18,92	189	Matías Vidai Pagán.....	Idem.....	1,58
929	Juan Valiente.....	Idem.....	2,84	225	Elisa Menoía Gal.....	Idem.....	1,89
86	Tomás Vidal Fernández.....	Idem.....	2,36	36	Manuel Mora.....	Idem.....	1,74
	<i>Semestres.</i>			17.197	Manuel Blanca.....	Idem.....	4,72
6.511	Andrés Anselmo.....	Desconocido..	2,83	232	Emiliano Berenguer.....	Idem.....	3,94
	<i>Distrito tercero.</i>			321	José Fernández.....	Idem.....	5,90
8.054	Mariano Aguilar Navarro.....	Desconocido..	2,84	43	Carmen García.....	Idem.....	4,73
96 y 97	Julián Abellán.....	Idem.....	8,98	48	Enrique García.....	Idem.....	15,39
2.154	Josefa Cánovas Molina.....	Idem.....	2,36	61	Francisco García.....	Idem.....	1,89
76	Jesé Cid.....	Idem.....	2,36	72	José García.....	Idem.....	4,72
389	Herederos de José Martínez Sánchez.....	Idem.....	4,25	80	Juan García.....	Idem.....	2,36
609	Josefa Molero López.....	Idem.....	2,89	445	Herederos de Catalina Avilés.....	Idem.....	2,10
56 y 59	Juan Moreno Esteban.....	Idem.....	7,56	56	Idem de Juan Cervantes.....	Idem.....	4,73
704	Antonia Ojaco Cañavate.....	Idem.....	2,73	67	Antonio Lizón.....	Idem.....	4,73
23	Francisco Paredes Acosta.....	Idem.....	2,99	78	Antonio Lardín.....	Idem.....	4,72
827	Francisco Serrano.....	Idem.....	2,36	94	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	1,89
931	Viuda de José Molero, y otros.....	Idem.....	2,83	524	José Martínez Conesa.....	Idem.....	3,62
48	Francisco Aranda Martínez.....	Idem.....	2,36	91	Josefa Moncada Murcia.....	Idem.....	2,36
49	El mismo.....	Idem.....	2,36	610	Antonio Nieto Ros.....	Idem.....	2,36
9.026	María Antonia Aroca.....	Idem.....	3,00	59	Julián Nieto Ros.....	Idem.....	2,36
126	Francisco y Juana Cajas.....	Idem.....	2,36	90	Antonio Paz Fernández.....	Idem.....	2,84
217	Andrés García Zamora.....	Idem.....	2,99	783	José Ruiz Llorca.....	Idem.....	4,73
26	Dolores García Terralba.....	Idem.....	2,36	39	Rafael Ruiz Martínez.....	Idem.....	4,73
53	Josefa García Ros.....	Idem.....	3,00	45	Francisco Romera.....	Idem.....	4,73
322	Anastasio González.....	Idem.....	3,15	807	José Delgado.....	Idem.....	1,89
56	Francisco Hernández Conesa.....	Idem.....	2,84	16	Diego Segura Santo.....	Idem.....	4,73
58	José Hernández Egea.....	Idem.....	1,89	43	Francisco Urrea.....	Idem.....	4,72
462	Fulgencio Martínez, y otros.....	Idem.....	2,68	54	Viuda de Antonio López.....	Idem.....	4,72
68	Francisco Martínez Garcerán.....	Idem.....	2,84	56	Viuda de José María Carrión.....	Idem.....	4,73
89 y 41	Salvador Martínez López.....	Idem.....	6,14	57	Rodolfo Zapata López.....	Idem.....	8,55
642	Manuel Nieto Carrascosa.....	Idem.....	3,31	85	Ana María Padilla.....	Idem.....	1,89
78	Josefa Pintado Saura.....	Idem.....	4,73	9.994	Juan de Haro Navarro.....	Idem.....	2,52
707	Ana Ros Barcelona.....	Idem.....	1,73	10.001	Herederos de Francisco Cánovas.....	Idem.....	2,36
18	Francisco Ramón Díaz.....	Idem.....	2,36	79	Benigno Nieto Sánchez.....	Idem.....	2,10
43	Josefa Sánchez Conesa.....	Idem.....	2,36	106	Joaquín Pedreño Conesa.....	Idem.....	1,89
70 y 71	José Salinas Lorca.....	Idem.....	4,48	34	Isabel Rubio Terol.....	Idem.....	1,89
88 y 89	Josefa Terralba Aguilar.....	Idem.....	5,98	52	Florentino y José Sánchez.....	Idem.....	1,89
370	Pedro Zaragoza.....	Idem.....	3,36	17.477	Salvador López Sánchez.....	Idem.....	2,83
1442-44	Saturnino Aranda Martínez.....	Idem.....	4,72	716	Teresa Palacios Solano.....	Idem.....	2,84
209	María Acosta García.....	Idem.....	2,52	809	José Delgado.....	Idem.....	1,89
	<i>Semestres.</i>			18	Asensio Soto.....	Idem.....	2,83
3.177	Pedro Cortés Casanova.....	Desconocido..	1,57		<i>Distrito quinto.</i>		
481	Antonia Martínez Grao.....	Idem.....	2,83	1102 y 124	Ramón Luengo Vidal.....	Desconocido..	6,52
947	Francisco Aranda Martínez.....	Idem.....	2,36	105	José Luján Martínez.....	Idem.....	2,36
9.082	Bárbara Barcelona Ros.....	Idem.....	1,88	18	José Sastana.....	Idem.....	2,36
176	Bárbara Egea Martínez.....	Idem.....	2,83	23	Alfonso Martínez Hernández.....	Idem.....	1,72
85	Pedro José Eney Romero.....	Idem.....	1,89	34	Francisco Martínez Hernández.....	Idem.....	2,36
445	Antonio Martínez Rosique.....	Idem.....	2,36	233	Juan Marcos Martínez.....	Idem.....	1,72
510	Leoncio Martínez López.....	Idem.....	1,58	12.096	Joaquín Caudel.....	Idem.....	2,35
36 y 37	Silvestre Martínez Martínez.....	Idem.....	3,78	224	Juana García.....	Idem.....	2,36
692	Ana María Rodríguez.....	Idem.....	2,37	123	José María Díaz Montesinos.....	Idem.....	1,89
95	Florentina Rodríguez.....	Idem.....	1,89	385	Antonio Garrido.....	Idem.....	2,05
753	Domingo Soto.....	Idem.....	2,36	454	Josefa Giménez Martínez.....	Idem.....	2,84
72	Magdalena Seties Marcell.....	Idem.....	2,52	78	Herederos de Gregorio Solano.....	Idem.....	2,36
73	María Subiela.....	Idem.....	2,83	574	Francisco Lorente García.....	Idem.....	2,36
92	Magdalena Terralba Madrid.....	Idem.....	1,89	19.214	José Martínez Hernández.....	Idem.....	1,78
801	Florentina Vera López.....	Idem.....	2,36	321	José Pérez García.....	Idem.....	1,63
14.202	Bartolomé Díaz.....	Idem.....	1,89	11.141	Gertrudis Martínez Martínez.....	Idem.....	2,83
556	José Gómez Vera.....	Idem.....	1,89	268	Cristóbal Pérez López.....	Idem.....	2,42
81	María y Dolores Hernández Sáez.....	Idem.....	1,89	75 y 77	Esteban Pérez Luján.....	Idem.....	7,26
675	Salvador Martínez Vidal.....	Idem.....	1,89	12.546	Diego Martínez.....	Idem.....	1,89
				18.983	Francisco Conesa Conesa.....	Idem.....	1,89
				19.014	Juan Clemente Rubio.....	Idem.....	9,92
					<i>Distrito sexto.</i>		
				15.325	María Bernal Casanova.....	Desconocido..	7,98

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas.— Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas.— Pesetas.
15.341	Juan Moya.....	Desconocido..	1,89	18.318	María Segado Cegana.....	Desconocido..	7,80
422	Francisco Cerezuola.....	Idem.....	1,89	64	Manuela Sánchez.....	Idem.....	1,89
10.261	Facundo Estrada Martínez.....	Idem.....	2,83	412	Pedro Velasco Sánchez.....	Idem.....	2,36
354	Antonio Martínez Bernal.....	Idem.....	1,89	16	María Vidal Ruiz.....	Idem.....	15,89
21.806	José Giménez Balanza.....	Idem.....	1,89	17	Pascual Villegas Moreno.....	Idem.....	1,58
16	Alfonso García Cegana.....	Idem.....	2,42	525	Pedro Cegana.....	Idem.....	7,88
43	Fulgencio García Navarro.....	Idem.....	1,58	66	Ana María García Egea.....	Idem.....	1,73
47	Luisa Goreda.....	Idem.....	1,89	74	Matías García Mercader.....	Idem.....	2,47
84	José Martos Martos.....	Idem.....	2,83	78	Ana María González Nieto.....	Idem.....	1,89
86	José Marín Soto.....	Idem.....	1,89	85	Olaya Gane Sánchez.....	Idem.....	1,89
88	José Marín Nieto.....	Idem.....	1,89	640	Pedro Antonio López.....	Idem.....	1,58
903	Miguel Pérez Zabala.....	Idem.....	2,84	802	Diego Sánchez Díaz.....	Idem.....	2,84
8	Salvador Pérez.....	Idem.....	2,83	37	José Soto Luján.....	Idem.....	1,58
60	Viuda de José González.....	Idem.....	2,83	14.338	Ginés González, y otros.....	Idem.....	1,89
90	Pedro Angosto Miranda.....	Idem.....	1,89	48	Herederos de Francisco Ros.....	Idem.....	2,83
94	Joaquín Belda.....	Idem.....	1,58	86	Ignacio Martínez.....	Idem.....	2,83
15.012	Pascual Conesa.....	Idem.....	2,83	88	José Martínez Chumilla.....	Idem.....	2,84
15	María Eulogio.....	Idem.....	2,83	406	Juan Pedro Morales.....	Idem.....	2,22
18	Mateo Fuentes Martínez.....	Idem.....	2,83	10	Francisco Navarro.....	Idem.....	1,89
57	José Giménez Conesa.....	Idem.....	1,89	17	Jerónimo Pérez.....	Idem.....	1,89
70	Herederos de Rosario Roca.....	Idem.....	2,83	22	José Paredes.....	Idem.....	1,89
82	Agustín Martínez Bernal.....	Idem.....	1,57	48	Victoriano Rosique y otros.....	Idem.....	2,83
95	Isidoro Martínez.....	Idem.....	2,84	73	Carlota Tume Meseguer.....	Idem.....	2,52
111	Asensio Martínez.....	Idem.....	1,89	90	Viuda de Ginés Conesa.....	Idem.....	2,84
66	Andrés Siles.....	Idem.....	2,83	730	Dolores Aguilar.....	Idem.....	1,89
77	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,89	39	Ramón Bolea Huerta.....	Idem.....	2,83
92	Ginés Vivancos Ruiz.....	Idem.....	2,83	57	José Cervantes López.....	Idem.....	2,83
201	Manuel Canales Angosto.....	Idem.....	2,52	70	Esposa de Pedro Luengo.....	Idem.....	1,89
21	Herederos de Florentina Ruiz.....	Idem.....	2,83	74	José Franco.....	Idem.....	1,89
23	Herederos de Juan Manuel Cuadrado.....	Idem.....	1,89	97	Pedro Jiménez Palacios.....	Idem.....	1,90
47	Valentín Roca Meca.....	Idem.....	1,89	800	Antonio García.....	Idem.....	1,89
67	Juan Valcás.....	Idem.....	2,83	9	María Gómez García.....	Idem.....	2,83
17.221	Andrés Bartida.....	Idem.....	1,89	28	Herederos de Antonio Martínez.....	Idem.....	2,91
23	El mismo.....	Idem.....	1,58	35	Idem de María Baños.....	Idem.....	2,83
15.601	Dolores Meca.....	Idem.....	1,89	36	Idem de María López.....	Idem.....	2,83
16.302	Filvira Aranda Escobar.....	Idem.....	1,89	54	Fulgencio Marín.....	Idem.....	2,84
14.025	Pablo Olivares.....	Idem.....	2,20	61	Antonio Martínez Olmos.....	Idem.....	2,20
112	Salvador Sánchez Zaplana.....	Idem.....	1,98	62	Deogracias Martínez.....	Idem.....	2,83
287	Manuel Aguirre.....	Idem.....	2,52	63	Francisco Martínez Ruiz.....	Idem.....	2,83
15.305	Asensio Bernal Sánchez.....	Idem.....	1,89	66	Fulgencio Martínez Romero.....	Idem.....	2,36
463.69	María Guillén Cervantes.....	Idem.....	5,66	69	Juan Blas Martínez.....	Idem.....	1,89
609	Magdalena los Carriones.....	Idem.....	1,89	92	Antonio Pérez Bolea.....	Idem.....	2,20
739	Ginés Otón Vera.....	Idem.....	2,83	908	Angel Paláu García.....	Idem.....	1,89
51	Escolástica Olivares.....	Idem.....	2,83	29	Juan Antonio Sánchez.....	Idem.....	2,31
82 y 53	María Olivares.....	Idem.....	5,66	79	Antonio Saura.....	Idem.....	1,89
744	Agustín y Antonio Sánchez.....	Idem.....	3,78	70	José Tortosa Teruel.....	Idem.....	1,89
912	Pablo Soto Méndez.....	Idem.....	2,84	78	Viuda de José María Martínez Fortuny.....	Idem.....	1,89
90 y 132	Francisco Segado Victoria.....	Idem.....	8,49	17.883	José Balsalebre.....	Idem.....	1,89
1691-93	Juana Bernal.....	Idem.....	4,72	917	Teresa Balanza.....	Idem.....	2,83
132	Ana Cros.....	Idem.....	1,89	31	Antonio Conesa García.....	Idem.....	2,83
98	Anastasio López Martínez.....	Idem.....	2,53	39	Josefa y Concepción Conesa Martínez.....	Idem.....	2,83
257	Bernardo Martínez García.....	Idem.....	2,52	54	Tomás Cervantes.....	Idem.....	2,83
<i>Districto séptimo.</i>				83	Antonio Carbonell Antón.....	Idem.....	2,36
14.277	Ricardo Agüera García.....	Desconocido..	2,21	18.000	Domingo Fernández.....	Idem.....	1,58
95	Antonio Catalina.....	Idem.....	2,36	1	Santos Fernández.....	Idem.....	2,83
96	Diego Criado.....	Idem.....	3,94	21	José García Sánchez.....	Idem.....	2,83
111	Enrique Esteban.....	Idem.....	7,09	35	Antonio Gandía.....	Idem.....	2,74
85	Isidoro Martínez.....	Idem.....	6,30	42	Juan Gómez Jiménez.....	Idem.....	1,89
430	Adela Ros.....	Idem.....	2,36	51	Juan González Cervantes.....	Idem.....	2,83
46	Policarpo Rodríguez.....	Idem.....	1,89	54	Brígida Gutiérrez.....	Idem.....	2,52
53	Antonio Sánchez Conesa.....	Idem.....	2,83	62	Francisco Hernández.....	Idem.....	2,93
77	Santiago Vázquez.....	Idem.....	1,89	81	Herederos de Epifanio Gómez.....	Idem.....	2,83
98	Viuda de Ginés Conesa.....	Idem.....	1,89	90	Idem de José Torres Carín.....	Idem.....	2,83
83	Silvestre Francés Marín.....	Idem.....	2,36	91	Idem de idem.....	Idem.....	2,83
849	Francisco Luengo Vidal.....	Idem.....	1,57	93	Idem de José Torres Marín.....	Idem.....	1,89
875	Josefa Martínez.....	Idem.....	2,05	104	Idem de Manuel Gil.....	Idem.....	1,89
921	José Andrés Barbero.....	Idem.....	1,74	5	Idem de José Micaela Olivares.....	Idem.....	2,83
18.015	Julio García Pérez.....	Idem.....	1,54	30	José Inglés Jiménez.....	Idem.....	2,83
37	Eduardo Gómez.....	Idem.....	2,36	34	Isabel López Saura.....	Idem.....	2,83
100	Herederos de Manuel Bobadilla.....	Idem.....	1,58	48	Juan Lizón González.....	Idem.....	2,83
7	Idem de Nicolás Vidal.....	Idem.....	1,89	49	Ana María Martínez.....	Idem.....	1,89
53	Camilo Martínez Bolea.....	Idem.....	1,58	50	Agustín Martínez Cervantes.....	Idem.....	2,83
64	José Martínez.....	Idem.....	1,89	71	José Martínez Blaya.....	Idem.....	2,83
79	Pedro Leonardo Martínez.....	Idem.....	1,58	74	José Martínez Espín.....	Idem.....	2,52
245	Gregorio Pérez.....	Idem.....	1,89	75	El mismo.....	Idem.....	2,83
61	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	2,36	206	Rafael Molero.....	Idem.....	2,83
312	María Segado Cegana.....	Idem.....	1,89	8	Manuel Meca Jiménez.....	Idem.....	2,83
				17	Félix Manzanarez.....	Idem.....	1,58

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
18.222	Concepción Navarro Olmos.	Desconocido.	1,89	18.308	Francisco Segado Martínez.	Desconocido.	2,83
26	Concepción Olmos Sánchez.	Idem.	1,58	29	Visitación Segado Balanz.	Idem.	2,20
37	Benito Pérez Marín.	Idem.	2,83	27	Antonio Saura Martínez.	Idem.	2,52
73	Florentino Pérez.	Idem.	2,83	29	José Saura Olmos.	Idem.	1,89
62	Pedro Pérez Pérez.	Idem.	2,83	31	José Antonio Saura.	Idem.	2,36
397	Eusebio Segado Sánchez.	Idem.	1,89	46	Concepción Sánchez Navarro.	Idem.	2,83
690	José Mateo.	Idem.	2,83	58	Isabel Sánchez Olmos.	Idem.	2,83
96	Dolores Nieto.	Idem.	1,58	82	Juan Soriano Torralba.	Idem.	2,83
711	Francisco Pedreño Conesa.	Idem.	2,83	84	Francisco Tomás Molero.	Idem.	2,21
35	Dolores Rosique.	Idem.	2,33	405	Emilio Valero.	Idem.	2,84
46	Josefa Ros Sánchez.	Idem.	2,83	15	Isabel Vidal Celdrán.	Idem.	2,83
65	Fulgencio Saura Martínez.	Idem.	1,58	59	Manuel Bermúdez.	Idem.	2,83
80	José Segura Conesa.	Idem.	2,52	64	Manuel Bolea.	Idem.	2,83
36	José Saura Nieto.	Idem.	2,52	87	Francisco Carrión Bernal.	Idem.	2,83
807	Francisco Sánchez Segura.	Idem.	2,83	507	Antonio Conesa Ortiz.	Idem.	2,83
9	Fulgencio Sánchez Segado.	Idem.	1,58	20	Concepción Cegarra Fernández.	Idem.	2,83
41	Fulgencio Segura Sánchez.	Idem.	2,83	59	Juan Gutiérrez.	Idem.	2,83
50	Dolores Segura.	Idem.	2,83	80	Fernando González.	Idem.	2,83
51	Carmen Segado.	Idem.	2,83	84	Olaya Gane Sánchez.	Idem.	2,83
60	Diego Soriano.	Idem.	2,83	95	Herederos de Doroteo Sánchez.	Idem.	2,83
61	Eulogio Soriano.	Idem.	2,83	608	Idem de José Antonio Sánchez.	Idem.	2,84
67	Viuda de Pedro Pérez Aparicio.	Idem.	2,83	4	Idem de José Sánchez.	Idem.	2,84
<i>Distrito octavo.</i>				25	Leoncio Inglés Carrión.	Idem.	2,83
18.418	Joaquín Conesa.	Desconocido.	1,89	29	Juan Ibáñez Cabas.	Idem.	2,83
32	Pedro Casanovas Martínez.	Idem.	1,89	31	Fulgencio Izquierdo.	Idem.	2,83
523	Manuel García.	Idem.	1,89	39	Luisa López Sánchez.	Idem.	1,89
697	Vicente Ruiz.	Idem.	1,89	48	Ginés Marín.	Idem.	2,83
16.623	María García Martínez.	Idem.	1,58	47	Juan Marín Zabala.	Idem.	1,89
17.104	Florencio Sábado Amat.	Idem.	3,54	49	José Marín Cervantes.	Idem.	2,52
13.511	Josefa García.	Idem.	1,89	64	Alfonso Martínez Martínez.	Idem.	2,84
56	Blas Martínez Campoy.	Idem.	2,83	68	Dolores Martínez.	Idem.	2,83
557 y 83	José Pardo Lucas.	Idem.	3,78	77	Francisco Murcia.	Idem.	2,83
85	Ana Ros Rebollo.	Idem.	2,83	16.805	Bonifacio Montero García.	Idem.	1,57
777	Florencia Sábado Aznar.	Idem.	1,57	916	Pedro Nolasco Martínez.	Idem.	1,89
409	Antonio Aguera Tobal.	Idem.	1,89	28	Agustín Ortega González.	Idem.	1,89
91	Juan Barbero Sánchez.	Idem.	1,89	93	Antonio Pardo Bueno.	Idem.	1,89
807	Josefa Catalán.	Idem.	1,89	17.092	José Molano Martos.	Idem.	1,89
				129	Fulgencio Torres Martínez.	Idem.	1,89

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, á 18 de Abril de 1917.—Angel Antelo. P—1963

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que se dirán, del Ayuntamiento de Erlou, en este partido, que no han satisfecho sus cuotas trimestrales, semestrales y anuales, en los periodos de recaudación voluntaria, por el Recaudador-agente D. Jesús Mariño Nen se dictó en 31 de Marzo de es año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contra los contribuyentes deudores del citado término municipal, por el segundo trimestre del actual año, el mismo Recaudador-agente D. Jesús Mariño Nen dictó providencia en 30 de Junio último, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se contraen á deudores en la contribución territorial rústica y urbana, los cuales constan en la relación que expresan y, con ella, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan á continuación del respectivo nombre:

Deudores que se citan.

- Francisco Patiño, 10,37 pesetas.
- Herederos de Serafina Guerra, 28,18.
- José Linares Prieto, 60,18.
- Josefa Castro, 2,50.
- José Varela Nuño, 11,76.
- Josefa Aído Pallas, 5,66.
- Manuela Capeaus, 0,87.
- Marcelino Fernández, 6,32.
- María Josefa Nuño Cacheiro, 11,49.
- Marcelino Lorenzo, 15,68.
- Andrés Tofa Suárez, 25,34.
- Andrés Calo Luciro, 26,72.
- Juan Calvo Blanco, 20,42.
- Ramón Andrade, 1,52.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quienes son sus herederos, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos re-

presenten alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreiros, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vanzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira á 29 de Agosto de 1917.—Victor Fernández. P—4707

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Perales.

D. Domingo Blesa, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Perales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas

embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-édicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombre de los deudores.

Viuda de Pedro Ferrer.
Pedro Fuertes Castelló.
Pedro Martín Martín.
José Ferrer Andrés.

Perales á 24 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Domingo Blesa.

P—4873

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan

Félix Navarro, 37,41 pesetas.
Viuda de Francisco Paños, 176,48.
Gregorio Díaz, 47,18.
Gabriel Jiménez Mandranya, 29,52.
Juan Arcas, 55,71.
José Barriga, 46,18.
Josefa Cano, 104,45.
José Antonio Cortijo, 52,29.
Juan Pló Galvo, 10,43.
Teodoro Cueto, 34,78.
Viuda de Santos Cabrera, 49,69.
Juan Estoso Cholas, 22,29.
José Rubio, 364,41.
Herederos de Julián del Olmo, 77,75.

Los deudores relacionados, además de las cantidades consignadas, han de pagar el apremio de primero y segundo grado y los gastos ocasionados.

San Clemente, 7 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—4473

Recaudación de Contribuciones de Teruel.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tramaciel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1906 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.»

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Emilio Vigo Barrachina, 50,26 pesetas.

Teruel, 7 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Juan Romero Sánchez.

P—4885

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Hucas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan

Basilio Avila, 111,43 pesetas.
Crispulo Pérez, 49,90.
Francisco Sánchez, 49,89.
Francisco de la Torre, 49,99.
Santos Contreras, 49,89.
Marcelino Ramírez, 49,89.
Manuel Uceda, 49,90.
Manuel Cabeza, 16,63.
María Caballero, 35,34.
Viuda de Fernández Prieto, 25,34.
Ajejo Moraleda, 35,34.
Julio López, 24,90.
Jacoba Portales, 19,96.
Julio Conde, 19,96.
Tomás López, 19,96.
Mannel Martínez, 19,96.
Nicolás Hernández, 19,96.
Manuel Ruiz, 227,02.
Pablo García, 227,03.
Señores Casemur, Tur y Compañía, 114,76.
Vicente Ruiz, 116,42.
Marcial Alarcón, 62,37.
Eduardo López, 65,62.
Nicasio González, 19,12.
Ensebio Torres, 19,96.
Isidra Serrano, 19,96.
Francisco Sánchez, 65,61.
Luis Miller, 65,62.
María Esperanza Molero, 19,96.
Felipe Nieto, 49,90.
Dolores Díaz, 32,33.
Martín García, 188,50.
Francisco Benito, 26,61.
Pedro García García, 13,32.

En Toledo á 24 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—4849

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Torrenueva.

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrenueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Médicos, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Cándido Peña Gallego, 74,16 pesetas.

En Torrenueva á 16 de Agosto de 1917.
El Recaudador, Antonio Manzanares.
P—4784

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox.

Contribución rústica.—Débitos por los años 1908, 1910, 1911, 1912 y 1914.

Francisco Martín Díaz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Torrox.

Hago saber: Que en expediente de apremio que trámite contra deudores á la Hacienda, con fecha 5 de Agosto último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio al contribuyente Francisco Pérez Caparrós, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto importante de 126 pesetas con un céntimo.

«*Notifíquese, con arreglo al artículo 141, esta providencia al contribuyente Francisco Pérez Caparrós, por ignorarse su paradero, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.*»

Y para que se anuncie el presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Canillejas de Albaída, á 13 de Septiembre de 1917.—El Recaudador auxiliar, Francisco Martín.
P—4912

Recaudación de Contribuciones de pueblo de Utrera (Sevilla).

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Arenas Sánchez, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1917, importantes 11 pesetas con 38 céntimos, más los apremios, costas y gastos, he procedido con fecha 21 de Julio último, al embargo de la siguiente finca:

Una casa-habitación situada en la calle Escobas, número 8, de esta ciudad, que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 6; izquierda, con la del número 10; y por su fondo, con otras de la calle de Castelar; midiendo una superficie de 150 metros 76 centímetros cuadrados.

En su consecuencia, y con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme con lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Francisco Arenas Sánchez para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad

de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y hallándose el citado deudor comprendido, para el efecto de las notificaciones, en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo público para su conocimiento ó el de sus causahabientes, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como igualmente en las tablas de edictos de estas Casas Capitulares.

Utrera, 24 de Agosto de 1917.—Gustavo González.
P—4887

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.

D. Manuel Reig Garrido, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Santamaría Pérez por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1915, 1916 y primer semestre de 1917, con fecha 1.º del mes actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Santamaría Pérez sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes; se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del próximo mes de Octubre, á las nueve horas, en el local de la Recaudación de Contribuciones, sito en la calle de Alicante, número 31, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«*Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.*»

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Reilón, 7 de Septiembre de 1917.—Manuel Reig.
P—4904

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución territorial.—Año de 1916 y primero y segundo trimestre de 1917.

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la nota del señor Registrador de la Propiedad de este partido que la finca embargada al deudor D. Cipriano Tascón Hernández no ha sido admitida la anotación ordenada en el mandamiento unido á este expediente por estar registrada á favor de D. Dámaso de la Cuesta Alonso, de conformidad á lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á éste para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y si no lo hiciere se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apre-

mio, iniciándose con ella el procedimiento contra el responsable.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. Dámaso de la Cuesta Alonso, por ser de domicilio ignorado, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 7 de Septiembre de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina.
P—4911

Agencia ejecutiva del pueblo de Castellarán.

Contribución rústica.—Años de 1906, 7 y 8.

D. Juan José Vidal, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Castellarán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubierto para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Septiembre de 1917, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«*Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.*»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Ortín:
Campo Parada Carreras, 90 centiáreas.
Joaquín Cervera Serrano:
Campo Barranco Cervera, 39 áreas 93 centiáreas.

Rafael Sanz:
Campo Defesas, 60 centiáreas.
Teresa Helbis:
Campo Val de la Junquera, 38 áreas 14 centiáreas.

Rafael Bosque:
Campo Defesas, 16 áreas 68 centiáreas.
Manuel Bosque:
Campo Parada Carreras, 6 áreas 56 centiáreas.

Miguel Gazulla:
Campo Fuente Juan, tres áreas 58 centiáreas.
Severiano Seuli Portolés:
Campo Defesas, 20 áreas 86 centiáreas.

En Castellarán á 2 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Juan J. Vidal.
P—4830

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla de la Sierra.

D. Alberto de Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Con-

tribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Montero Valencia, sus herederos ó causahabientes, y en virtud de providencia dictada en el mismo con fecha 31 de Agosto, se procedió al embargo de la finca siguiente:

Una pequeña finca al sitio y pago de Poseto, de este término municipal, que linda: por el Norte, con hacienda de Carmen Centeno Márquez; al Este y Sur, con finca de D. José González Castilla, y al Oeste, con otra de D. Vicente Ferrero Fernández y Carmen Centeno Márquez; su cabida superficial es de dos fanegas próximamente; dentro de la reseñada finca existe una pequeña casa-habitación.

Asimismo y por el presente se requiere á D. Juan Montero Valencia, sus herederos ó causahabientes para que en el término de tres días, á contar desde el en que se publique este edicto, entreguen en esta oficina, sita en esta ciudad, calle de Castela, número 23, los títulos de propiedad que posean referentes á la finca embargada, bajo apercibimiento de suplírselos á su costa.

Y siendo de ignorado paradero don Juan Montero Valencia, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó de sus herederos y causahabientes.

Constantina, 2 de Septiembre de 1917.
El Agente, Alberto de Juan. P.—4868

Urbana. — Años de 1903 á 1916.

D. Alberto De Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra Antonio Gallego Vázquez, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierro, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no hacerlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente, y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 220,50 pesetas de principal y 33,08 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 253,58 pesetas.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto De Juan Bellver.

P.—4882

Años 1904 á 1916.

D. Alberto De Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra Elias Palero Hinojosa, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierro al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no hacerlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es 752,46 pesetas de principal y 112,86 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 865 pesetas 52 céntimos.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto De Juan.

P.—4877

Agencia ejecutiva de la zona de Jerez de la Frontera.

Por la presente se requiere á D. Rosario Ruiz Heredero, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 3 de Mayo último en expediente de apremio que contra la misma se sigue en concepto de deudora por débitos de Contribución rústica, y de cuya diligencia y bienes, á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jerez de la Frontera, 20 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Francisco del Río.

P.—4230

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 482.257 de pesetas nominales 2.500 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 28 de

Enero de 1901 á favor de D. Juan Rivera Fernández, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—Por El Vicesecretario, Julio Prieto. X—4796

Banco de España. Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 93.079, de pesetas nominales 500 en títulos de la Deuda perpetua, 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 5 de Agosto de 1914, á favor de D. Alejandro Díaz Calatayud y D.ª Angela Zulueta y Fernández, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de inserción de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de Agosto de 1917.—El Secretario, J. del Rey. X—1329

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario que constituyó en la sucursal de la Caja de Depósitos, de esta provincia, D. Cipriano García García, en 20 de Marzo de 1911, registrado con los números 16 de entrada y 6 de registro, por 271 pesetas, para garantir el servicio de conducción del correo desde la estación de Veguellina de Orbigo á Llamas de la Ribera.

Se previene á quien lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en esta oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

León, 7 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Navarro.

X—1895